

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez de noviembre de dos mil veinte

Proceso	Verbal
Demandante	Miriam Buendía de Góngora y Julián Cabas Caiafa
Demandado	Interconexión Eléctrica S.A. ISA y Otros
Radicado	05001310300820200019000
Interlocutorio N°	236
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto del 9 de octubre de 2020, el Despacho inadmitió la demanda de la referencia, para que la parte activa cumpliera con los requisitos allí exigidos.

Transcurrido el término concedido, se tiene que la parte demandante no allegó lo requerido en dicha providencia.

Por lo anterior, y de conformidad con lo ordenado por el inciso 4° del artículo 90 del Código General del proceso,

El Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, teniendo en cuenta que la parte ejecutante no subsanó los requisitos exigidos en el auto inadmisorio, proferido el 9 de octubre de 2020.

SEGUNDO: De conformidad con el poder conferido, se reconoce personería para actuar en representación de la parte demandante, al abogado DANIEL ANTONIO RONCALLO MENESES con T.P. 41.123 del C.S.J.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto se archivará la demanda.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

04

Correo de este Despacho: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link del micrositio del Juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

Teléfono: 2622625